



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ANDRES LTDA. APERTURA DE
DEPOSITO A PLAZO FIJO

Afiliado N°:

Cuenta N°:

CONTRATO DE APERTURA DEPÓSITO A PLAZO FIJO

Yo **RONY MAURICIO BAQUEDANO ESPINAL**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Comerciales, hondureño y con domicilio en el Municipio de Apacilagua, quien en condición de Gerente General de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN ANDRÉS LIMITADA**, del Municipio de Orocuina, Departamento de Choluteca, y con Personalidad Jurídica Número 54 de fecha veinticuatro (24) de Octubre del año Mil Novecientos Ochenta y Nueve (1989), inscrita bajo el número 54 del Tomo I Libro II del Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP), ahora CONSUCOOP, e inscrita bajo el Asiento 73 del Tomo 52 del Libro de Sentencias del Instituto de la Propiedad de Choluteca, quien en adelante se denomina **LA COOPERATIVA** y «Nombre Afiliado», mayor de edad, «Estado Civil», «Profesión», hondureño (a) vecino de «dirección», poseedor de la Tarjeta de Identidad número: «identificación» quien en adelante se denominará como **EL AFILIADO**; Por medio del presente documento celebramos libre y voluntariamente un contrato de cuenta de ahorros de conformidad con las estipulaciones siguientes: **PRIMERA:** La Cooperativa ha establecido el “Depósito a Plazo Fijo”, en moneda nacional, el cual estará regido por lo establecido en el presente contrato y, en lo aplicable por la Ley de Cooperativas y su Reglamento que se dedican a actividades Ahorro y Crédito; Reglamentos y Resoluciones del Directorio del Banco Central de Honduras y del CONSUCOOP (Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas), el Código de Comercio, La Ley contra LA/FT y su reglamento y la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, así como por los usos y costumbres Mercantiles. **SEGUNDA:** Los depósitos a Plazo Fijo, devengarán intereses a la tasa que la Cooperativa determine y el cual se detallará en el certificado correspondiente mediante acuerdo de Junta Directiva, así como a las disposiciones del Banco Central de Honduras y las normativas emitidas por el Ente Regulador (CNBS, CONSUCOOP) reservándose el derecho de modificarla en cualquier momento que la misma convenga. **TERCERA:** Se entiende por depósito a plazo todo depósito que se realice a favor de la Cooperativa, que



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ANDRES LTDA. APERTURA DE
DEPOSITO A PLAZO FIJO

se documentará en un formato de Certificado con numeración correlativa, a nombre de un titular que podrá retirar de acuerdo a las cláusulas especificadas en el mismo. **CUARTA:** Todos los Depósitos a Plazo Fijo, podrán ser afectados como garantía de préstamos, debiendo la Cooperativa pignorar los saldos que garanticen la deuda directa e indirecta contraída. **QUINTA:** La Cooperativa, con conocimiento del afiliado indicado en cada uno de los contratos, podrá retener aportaciones, depósitos y cualquier otro valor de los cooperativistas, y con los valores retenidos cubrir obligaciones del afiliado con la Cooperativa. La notificación de tal retención se hará por simple nota de la Gerencia de la Cooperativa, en la que incluirá el estado de cuenta del afiliado. **SEXTA:** La apertura de una cuenta de depósito a plazo se hace con un depósito mínimo de L 10,000.00 (diez mil lempiras) en plazos de 90 días, hasta 180 días y más de 180 días. Toda persona natural o jurídica legalmente capaz podrá abrir y mantener cuentas de depósitos a plazo en la Cooperativa, hasta los límites fijados por la ley. **SÉPTIMA:** A cada depositante se le entregará el certificado en original, el que será necesario presentar y entregar para su cancelación. En caso de destrucción, extravío o robo de algún certificado original, el depositante comunicará tal hecho en forma inmediata a la Cooperativa y ésta realizará la cancelación respectiva y entregará un nuevo certificado vigente, dejando el anterior sin ningún valor, extendiendo la Cooperativa una constancia de libertad de responsabilidad por dicho extravío. **OCTAVA:** No se admiten cancelaciones parciales antes de la fecha de vencimiento, en circunstancias en que el depositante no desee la cancelación completa, tendrá como opción cancelar la totalidad y aplicar el remanente a la apertura de un nuevo depósito a plazo. El Certificado de depósito a plazo y lo indicado en el párrafo anterior, que sea cancelado antes de la fecha de vencimiento tendrá una tasa de castigo del 5%, sobre su capital. **NOVENA:** El depositante tiene la opción de renovar automáticamente el depósito a plazo, indicándolo al momento que lo constituye. **DÉCIMA:** El depositante podrá optar por alguna de las siguientes modalidades de acreditación o capitalización de los intereses que devengue el depósito a plazo:

a) Transferencia a una Cuenta de Ahorro ya seas retirables o aportaciones: el depositante indicará, en el momento de constituir el depósito a plazo, la cuenta de ahorro, sea en moneda nacional, en la cual desea que se le acrediten los intereses que devengó aquél al



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ANDRES LTDA. APERTURA DE
DEPOSITO A PLAZO FIJO

vencimiento. **DÉCIMA PRIMERA:** Los certificados de depósitos a plazo son endosables en propiedad, sólo sobre otro afiliado y con la concurrencia física de las partes a la Cooperativa. **DÉCIMA SEGUNDA:** En el acto de la apertura de la cuenta o en cualquier momento posterior, el Titular de la cuenta tiene derecho a nombrar uno o más beneficiarios, así como a cambiar los nombres y datos generales de éstos, los cuales se consignarán en los registros que al efecto llevará la Cooperativa y a quienes, en caso de fallecimiento del Cuentahabiente, la Cooperativa podrá entregar el saldo de la cuenta a la persona o personas señaladas en la solicitud respectiva debiendo, en todo caso, presentar la documentación pertinente, a satisfacción de la cooperativa. De no haber beneficiario constituido el saldo se entregará a los herederos mediante la comprobación de sus derechos hereditarios, según el **Art.976 del Código de Comercio**, caso en el cual la COOPERATIVA quedará libre de toda responsabilidad, en atención a la voluntad del depositante, dado que el presente contrato es Ley entre las partes. **DÉCIMA TERCERA:** El cálculo de intereses se hará diariamente sobre el saldo del Depósito a Plazo Fijo y acreditado mensualmente a la cuenta de ahorro indicado por el afiliado. **DÉCIMA CUARTA:** podrá interponer un reclamo ante LA COOPERATIVA en caso que le haya causado inconformidad procedente del presente contrato, o de los servicios y/o productos convenidos por EL AFILIADO, LA COOPERATIVA deberá de proporcionar la hoja de reclamación correspondiente para que este pueda llenar su reclamo ante LA COOPERATIVA, quien se quedará con el formulario original del reclamo, y otorgará al AFILIADO dos (2) copias del mismo, posteriormente, LA COOPERATIVA, a través de su oficial de Atención al Cooperativista, cotejará que la hoja de reclamo no tenga espacios en blanco, concretamente en la información de: teléfono fijo, celular y correo electrónico. LA COOPERATIVA se obliga a resolver el reclamo en un plazo de quince (10) días hábiles a partir de la recepción del reclamo, En caso que dicha respuesta no sea satisfactoria, EL AFILIADO podrá acudir al **Consejo Nacional Supervisor De Cooperativas (CONSUCOOP)** para interponer su reclamo ante este Órgano Supervisor, sin perjuicio de las otras acciones a las que EL AFILIADO tenga derecho, **DÉCIMA QUINTA: EL AFILIADO**, proporcionará toda la información solicitada por La Cooperativa, en relación al origen y/o destino de los fondos de sus cuentas, dando así fiel cumplimiento a lo dispuesto



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ANDRES LTDA. APERTURA DE
DEPOSITO A PLAZO FIJO

en la “Ley contra LA/FT y su Reglamento”, y por aquellas transacciones que igualen o superen los L 200,000.00 (doscientos mil lempiras), deberá llenar y firmar el formato de Registro de Transacciones en Efectivo (Artículos 31 y 32 de La Ley contra LA/FT). **DÉCIMA SEXTA:** Además de lo aquí establecido, este contrato se registrará por las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley del Sistema Financiero, normativas y resoluciones emitidas por el CONSUCOOP y CNBS, Ley del Banco Central de Honduras, la Ley especial Contra el Delito de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Ley de Seguros de Depósitos en instituciones del sistema financiero, Normas para el fortalecimiento de la Transparencia, Promoción de la Cultura Financiera y Atención de las Reclamaciones o Consultas que presenten los Cooperativistas ante las CAC’s. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Para constancia, se firma el presente contrato en la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2024 recibiendo el depositante una copia original del mismo.

Firma Autorizada

Nombre: _____

Firma y Huella: _____